



Cerro Sombrero, 30 de abril de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 157/SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°088 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000935, de don Nicolas Antonio Benítez Saavedra, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicita:
 1. Estado actual del Plan Regulador Comunal y si existe alguna actualización, modificación y/o enmienda en curso.
 2. Acta con la aprobación del Concejo Municipal para dar inicio a la actualización, modificación y/o enmienda al Plan Regulador Comunal.
 3. Fecha de inicio del proceso de actualización, modificación y/o enmienda en curso.
 4. Etapa en la que se encuentra la actualización y/o modificación en curso (Diagnóstico Integrado, Imagen Objetivo, Anteproyecto, Proyecto Final), así como la fecha de inicio de la etapa.
 5. Fecha de inicio y término de Audiencias y Consulta Pública en caso que el Plan Regulador Comunal se encuentre actualmente en etapa de Imagen Objetivo o Anteproyecto.
 6. Actas o certificados (Secretario Municipal) que acrediten la realización de las Audiencias Públicas.
 7. Actas o Certificados (Secretario Municipal) que acrediten la Exposición Pública (al menos 30 días).
 8. Copia de las publicación de las Audiencias Públicas y periodo de Exposición Pública en medios de comunicación.
 9. Copia del plano de zonificación de la Imagen Objetivo o Anteproyecto aprobado (según sea el caso), Ordenanza, Memoria Explicativa, Resumen Ejecutivo,
 10. Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), estudio de riesgos naturales y estudios complementarios.
 11. Acta con la aprobación para dar inicio a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
 12. Acuerdo del Concejo Municipal de la aprobación de la Imagen Objetivo y Resumen Ejecutivo.
 13. Acta con la aprobación de los acuerdos con los términos para la elaboración del Anteproyecto.





14. Informe con síntesis de respuestas a observaciones ingresadas en la Consulta Pública de la Imagen Objetivo y/o Anteproyecto (según sea el caso).
 15. Publicación en el Diario Oficial de la postergación selectiva de permisos de edificación, en caso que exista actualmente.
- 2) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
 - 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio, se entrega respuesta por la Dirección de Obras Municipales, en el Anexo de respuesta.

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a don Nicolas Antonio Benítez Saavedra, a través del medio que se indican: nicolas.benitez@agsnegocios.cl

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

KFM/GAC/DMPdmp

